

«intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.» La primera observacion consiste en que, segun el artículo, puede haber casos en que la religion católica perjudique los intereses del pueblo ó los derechos de la soberanía nacional, y esto no es cierto. Jamas la santa religion de Jesucristo puede perjudicar los intereses del pueblo, puesto que el fundamento de su doctrina es la caridad; puesto que en ella se deriva el principio de la igualdad, base de la democracia; y puesto que, merced á la religion, el pueblo ha subido muchas gradas en la escala social, y ha sido condenada la esclavitud como contraria á las máximas eminentemente civilizadoras del Evangelio.

Lo que puede pugnar con los intereses y derechos del pueblo, es la disciplina externa ó mas bien los abusos de la disciplina externa de la Iglesia; pero esta no es la religion. Por desgracia la historia nos revela que muchos de los encargados de desempeñar las altas funciones del sacerdocio han cometido abusos. Vemos que no simples clérigos, no obispos, sino príncipes de la Iglesia y pontífices, han abusado de su poder y de la religion, causando males de gran tamaño á la sociedad, porque eran hombres expuestos al error y sujetos á las pasiones. Pero el fanatismo no es la religion, como la anarquía no es la libertad, porque los abusos no son los principios. No reinaba ciertamente la libertad en Francia, cuando se gastaba la guillotina y se cansaba el verdugo; y si madama Roland exclamó al marchar al cadalso: «¡Oh libertad, libertad, cuántos crímenes han cometido en tu nombre!» Yo tambien exclamaré: «¡Oh religion, religion, cuántos crímenes han cometido en tu nombre!»

Yo rindo un homenaje de justicia á la comision, manifestando francamente que no creo que su concepto, al escribir el final del artículo, haya comprendido á la religion, sino á la disciplina; pero como para la mayoría inmensa de la sociedad se confunden esas ideas; como á los oídos de nuestro pueblo no ha llegado acaso la palabra disciplina eclesiástica; como la constitucion debe ser comprendida por todos, porque es la ley de todos; y como no han de faltar quienes maliciosamente hagan de la religion y de la disciplina una sola cosa, creo que debe suprimirse la parte final, en el caso de que el artículo sea aprobado.

La segunda observacion consiste en que, siendo la parte final del artículo una verdadera restriccion, y recayendo no mas sobre la religion católica, parece que puede llegar el caso de que la nacion no proteja el culto católico y sí los demas, puesto que la restriccion no recae sobre estos; de donde resultaria que el culto católico quedaba de inferior condicion que los otros. Repito que, en mi juicio, no ha sido este el concepto de la comision; pero esto es lo que se deduce de la letra del artículo. Por lo mismo creo, como antes dije, que si el artículo se aprueba, debe suprimirse la parte final, á fin de evitar interpretaciones verdaderamente peligrosas y trascendentales.

He concluido, señores. Creo que la cuestion religiosa, si no se adopta la redaccion que voy á proponer, debe ser punto omiso, porque ménos males resultarán de la omision, que del artículo en los términos que está concebido. El artículo, en mi concepto, debe contener un hecho y un precepto, diciendo: «La religion de la República es la católica, apostólica, romana. La nacion la protege por medio de leyes justas y sábias.» De esta manera se quita la intolerancia y se abre la puerta, para que sin escándalos ni desgracias, se establezca la libertad de cultos cuando convenga y donde convenga; porque el congreso ó el gobierno, segun que á uno ó á otro corresponda, podrá en vista de las dificultades, de las ventajas, de los bienes ó males de cada caso particular, permitir ó no el ejercicio del culto público, cuando se solicite. De esta manera no habrá reclamaciones ni conflictos, y se obtendrá el fin á que se aspira, sin correr los gravísimos peligros que amenazan al orden

público, adoptándose el medio propuesto. Se dirá que quedando el arreglo de este negocio á cargo de la legislacion secundaria ó de administracion, el dia que venga un congreso ó un gobierno enemigo de las reformas, no se concederán las autorizaciones particulares. Esto es cierto; pero tambien lo es que en tal caso se derogará el artículo 15, sin que para esto importe nada el que sea artículo constitucional: porque tambien esta puede reformarse. Y aunque se diga que este acto requiere mas trámites y por consiguiente mayor dilacion, esto lo que prueba es, que la cuestion será solo de tiempo.

Suplico al congreso se sirva de excusarme por los errores en que habré incurrido; pero solo he llevado por objeto cumplir mi deber; y si las observaciones que he tenido la honra de presentar, fueren de algun peso en el ánimo de los señores diputados, les ruego que reprueben el artículo que está á discusion.» [Aplausos.]

El Sr. ARIAS comienza con un modesto exordio, temiendo que sus palabras no sean muy bien acogidas despues del bien coordinado discurso del señor ministro de gobernacion.

Habló desdeñosamente de los infundados temores sobre que al dia siguiente de decretado el artículo nos llenemos de sinagogas, de mezquitas y de pagodas; demostró lo imposible que es esto, y la destruccion de este repetido argumento arrancó gritos furiosos á una parte de las galerías.

El orador continuó diciendo que el artículo no era preceptivo, que permite todos los cultos, pero no los declara indispensables; que deja al hombre en libertad para adorar á Dios conforme á su conciencia, y que no hay que temer que haya esclavas en el harem, cuando otros artículos de la constitucion garantizan suficientemente la libertad y los derechos de los habitantes todos de la República: sin embargo, para acallar todo escrúpulo, sería conveniente que el artículo dijera, que se permiten todos los cultos, excepto aquellos cuyas prácticas sean contrarias á la moral ó á las garantías que concede la constitucion.

No teme que se destruya la unidad religiosa, que es de sentimiento y de creencias en todo el mundo cristiano, y no sabe si en México se sostendrá que se aparta de la unidad religiosa el católico que no es fanático, ni supersticioso. Yo á lo ménos, dice, no pongo de cabeza una imagen de San Vicente Ferrer para librar á una mujer de los dolores del parto; ni meto á San Antonio en un pozo cuando no me quiere hacer un milagro..... No sé si porque hay mexicanos que no tengamos estas prácticas, se dirá que rompemos la unidad religiosa. [Risas y rumores prolongados.]

No está muy en contra de que se haga punto omiso de la materia; pero despues de tan acalorado debate, le parece que es conveniente aprobar el artículo.

Opina que los que tanto ponderan las ventajas del catolicismo, se muestran un poco egoistas, queriendo que solo gocemos de ellas, sin participarlas á los extranjeros que pueden convertirse á nuestra religion.

Pero el estado del pueblo no permite la reforma; respetemos las preocupaciones del vulgo, dicen los que defienden la intolerancia. Si Hidalgo la noche del 15 de Setiembre hubiera consultado, no al vulgo, sino á algunos de los que pasaban por ilustrados, no habria emprendido su grande obra, porque todos le hubieran dicho, el rey de España es nuestro señor, y somos sus vasallos, por derecho de conquista.

Hasta ahora las resistencias consisten en los papeles que se arrojan al salon. Ellos dicen: «Mueran los enemigos de la religion católica.» ¿En dónde están esos enemigos? En ninguna parte, pero no importa, los papeles traducen el sentimiento eterno del partido conservador, siempre gritos de muerte, siempre amenazas de exterminio.

El pueblo mexicano es el mas maltratado en esta discusion. Unos dicen que es intolerante, otros que es fanático; quién lo llama indiferente, quién supersticioso, y cuando se reconoce que es tolerante, esto se atribuye á su ignorancia, y los impugnadores nos dicen que es imposible la reforma, porque el pueblo que estamos representando se compone de brutos [Rumores, gritos, desórden completo, agitacion en el salon, se oyen voces que dicen: «mentira, mentira, el pueblo quiere la tolerancia,» silbidos y gritos, de «fuera los frailes, fuera los sacristanes,» y caen de las galerías multitud de impresos con lemas en pro ó en contra de la libertad de cultos.]

El Sr. LA ROSA, ministro de relaciones, se levanta en medio de esta confusion y dice: Señor presidente, reclamo el órden! O se guarda al congreso el respeto debido, ó es imposible la discusion. El público no debe permitirse estas demostraciones. El reglamento dispone lo conveniente para estos casos. Reclamo el órden como representante de un Estado.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), presidente del congreso, dice que la discusion es pública porque así lo ha acordado el congreso, y que si el Sr. La Rosa quiere hacer alguna mocion, puede presentarla por escrito. Excita á los concurrentes á que se abstengan de esta clase de manifestaciones, pues de lo contrario sabrá hacer respetar al congreso y el debate continuará en sesion secreta.

El silencio se restablece, y el Sr. ARIAS continúa defendiendo el artículo como justo, como conveniente y como conforme á los principios liberales. Al descender de la tribuna, hay en las galerías aplausos y silbidos.

El Sr. MUÑOZ (D. Eligio), da lectura al discurso siguiente:

«Afortunadamente han pasado ya, para no volver mas, aquellos desgraciados tiempos, en que un virey de México se atrevió á sostener desde este mismo palacio, que los hombres han nacido para callar y obedecer, y no para pensar ni discurrir en materias de gobierno. Hoy, por el contrario, para gloria de nuestra civilizacion é instituciones, nos encontramos en una época, en que á todos nos es lícito sentir lo que queremos, y decir lo que sentimos. Este derecho de la inteligencia llega á elevarse á la esfera de un sagrado deber en muchas ocasiones; y una de ellas me parece que debe ser la presente, en que reunidos en este recinto por el voto de los pueblos, nos vemos erigidos en intérpretes de su voluntad soberana, en depositarios de su honor, de su paz, y de sus intereses todos en el presente y en el porvenir, y nos hallamos ocupados de uno de los negocios que afectan mas vivamente á esa voluntad, á esa paz, á ese honor, á esos intereses.

En el intrincado y penoso camino que ya hemos comenzado á recorrer ha surgido á su turno, entre otras varias dificultades que han suspendido por muchos dias nuestra marcha la difícil cuestion de la unidad ó multiplicidad religiosa, de la tolerancia ó la intolerancia civil, que la respetable comision ha resuelto en el sentido que manifiestan los términos en que está redactado el artículo 15 del proyecto. Soy el primero en reconocer ese fondo de sinceridad y buen deseo, con que la expresada comision ha presentado á la nacion ante nosotros, las conyicciones que le asisten en esta materia, formuladas en el artículo que se discute. Reconozco tambien los talentos y superiores luces, la erudicion y el ingenio con que las ha sostenido en el debate; pero el brillo de sus razonamientos me deslumbra y no me ilusiona: me seduce, pero no me convence; y hé aquí el motivo por que el soberano congreso me permitirá que venga á filiarme, ocupando el último puesto, entre los impugnadores del artículo 15 del proyecto de constitucion. Yo insisto, señor, á pesar de los argumentos de los sostenedores del artículo, en que su adopcion no solamente es inconveniente y peligrosa, sino tambien contraria á la voluntad nacional.

Entro, pues, aunque con demasiado temor, en la materia, confiando en la benévola indulgencia de los señores que me escuchan. «Como las religiones intolerantes son las únicas que tienen gran celo por establecerse en otras partes (pues la religion que tolera á las demas no piensa en su propia propagacion), será muy buena la ley civil que no permita establecerse otra religion, cuando el Estado está contento con la establecida.

«El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion, es: que en el caso de ser uno dueño de recibir ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida, se debe tolerar.» Si estos conceptos tan terminantes y absolutos, con que acabo de iniciar mis razonamientos, merecen alguna censura, no soy yo el que deba soportarla, sino aquel hombre eminente que, con aplauso y admiracion de sus contemporáneos y su posteridad, escribió el *Manual* de los legisladores de todos los países, el mapa político del mundo, y el código del género humano; hablo de Montesquieu y de su libro inmortal: *El espíritu de las leyes*.

La comision, sin embargo, ha seguido los principios opuestos; y dando por incuestionable en su artículo 15 que la religion del pueblo mexicano ha sido hasta hoy la católica, apostólica, romana; suponiendo, como debe suponer, que ese mismo pueblo mexicano ha estado contento con ella, y que es dueño de admitir ó no en su seno, el establecimiento de otras nuevas religiones, pretende que se franqueen las puertas á la irrupcion de todas las religiones conocidas, y que vengan á departir con el catolicismo de la nacion, no solamente las infinitas sectas protestantes, sino tambien el judaismo, el mahometismo, el sabeismo, todos los cultos idolátricos, y cuantos delirios han inventado la supersticion, la ignorancia ó los vicios de los pueblos, cualesquiera que sean sus dogmas, su moral y doctrinas, y el influjo social que puedan ejercer en nuestro país. Religiones absurdas existen por desgracia, que degradan, en vez de perfeccionar la especie humana, y que son tan contrarias á las luces de la razon, como á los derechos del hombre y buen régimen de las sociedades.

A todas estas religiones, con todas sus divisiones y tendencias divergentes, se les llama á vivir en paz entre sí, y á la sombra de la mas robusta rama del cristianismo, y se les impone, por medio de un precepto repentino, la necesidad de mantener buenas relaciones con la sociedad, que confia demasiado en los beneficios de su alianza. «No se expedirá en la República (dice el artículo 15 del proyecto) ninguna ley ni órden de autoridad que prohíba ó impida el ejercicio de ningun culto religioso:» es decir, vengan á la República todas las religiones del mundo: á ninguna se cerrarán las puertas.

Esté llamamiento universal de todas las creencias, al seno de una sociedad que no cuenta ni con la unidad política, ni con la unidad social, ni aun tiene siquiera afianzada la unidad nacional; ese nuevo elemento disolvente entrañado de discordias, que se trata de inocular en una nacion, que sobrados tiene ya para consumirse en el eterno desasosiego y malestar que la agitan; ese artículo, en fin, que proclama, no ya la tolerancia, sino la inmigracion y proteccion de todos los cultos; es, repito, en mi humilde sentir, no solo peligroso en sus consecuencias, si llega á establecerse, sino tambien contrario á la voluntad nacional.

La religion, señor, no es una ley de los legisladores, ni un efecto de su voluntad: en sus relaciones con el hombre, debe inviolablemente respetarse como una emanacion directa de la Divinidad á su criatura, que excluye la interposicion de todo poder extraño entre Dios y la conciencia humana; y respecto de las sociedades, no puede ser una verdad cautiva de las leyes, ni necesita para establecer su imperio en las naciones del valimiento y los favores del gobierno: bástele para ello su esencial independendencia, y su influjo natural sobre el entendimiento humano. En este sentido comprendo yo la justa libertad que todo

hombre tiene, ante sí y ante las sociedades todas, para ejercer el indisputable derecho de profesar la religion que le dicte su conciencia; y las sociedades, que no son otra cosa que las colecciones de individuos, tienen que sancionar la eleccion de esas libertades y de esos imperturbables derechos, que en nada perjudican al bien general de la comunidad. Pero así como todas las religiones deben disfrutar de una independencia absoluta, mientras no pasan del círculo individual y privado, así tambien para entrar en el rango de una institucion social, de un establecimiento público, deben someterse á la legislacion pública, aunque no sea sino con relacion á su organizacion, disciplina y culto exteriores. Así se concilian la emancipacion real de la conciencia del hombre en punto á religion, y la facultad que pueden ejercer, y han ejercido los gobiernos, para emanciparse tambien á su vez del influjo de sus asociaciones religiosas. Bien está, pues, que se ocupe de sus relaciones político-religiosas; ¿pero ha de ser en la constitucion y de la manera que ahora se consulta? El primero y gravísimo mal, que inmediata y remarcablemente causaria á la República la aprobacion del artículo 15, seria consignar en su Carta fundamental un principio, que sea lo que se quiera, en las naciones bastante maduras para la perfeccion moral y social de las ideas que contiene, es á lo ménos controvertible entre nosotros, y objeto de vehementes y apasionadas discusiones. La proclamacion constitucional de ese principio, léjos de entrar, como debia ser, en el cómputo razonado y pacífico de la dicha de la nacion y de sus individuos, viene á inocular un gérmen contrario á las condiciones esenciales de la primera de sus necesidades, el reposo; y á convertirse contra la constitucion misma en el elemento mas poderoso contra su estabilidad y prestigio, la falta de respeto. ¿Nosotros, con el carácter de nuestra magistratura política, vamos á imponer á los pueblos una ley? Pues los pueblos están armados contra ella de su fé. ¿Vamos á enseñarles una verdad? Pues ellos la convertirán en una disputa. ¿Nos proponemos mostrarles una senda é imprimirles una direccion? Pues ellos se figurarán que vamos á conducirlos á un laberinto. Y todo esto sucederá naturalmente, porque una gran mayoría de la nacion no comprende la nueva institucion ni sus tendencias, y la mayor parte de los que la comprenden no la aman.

Para comprobacion de mis ideas á este propósito, séame permitido agregar á la respectable opinion que he citado ya del sabio autor del *Espíritu de las leyes*, la que emitia en 1853 el ilustre escritor Augusto Nicolás, el mas filósofo y profundo de los escritores católicos contemporáneos. «Una cosa es (decia este autor) la sociedad donde á todos anima una misma fé, y fé ardiente, y otra la sociedad de donde esta fé unánime ha desaparecido, y donde la diversidad infinita de opiniones y de creencias se mueve en el seno de una indiferencia general que las enerva al admitirlas. En la primera de estas sociedades la unanimidad de las creencias es el hecho dominante, la regla recibida, y por consiguiente, el órden y la libertad de creencia que ataca ese estado, es una excepcion de desórden, cuyas ventajas no compensan los peligros.»

«En la segunda sociedad, por lo contrario, el hecho dominante, la regla recibida, el órden tambien, por consiguiente, es la libertad religiosa; y la intolerancia que viniere locamente á violentar esa libertad y á impedir esa diversidad, seria á su turno la excepcion del desórden, que traeria al seno de esta sociedad mas peligros que socorros.»

La aplicacion de estos principios ha sido juiciosamente realizada por los legisladores primitivos de las dos naciones principales del Nuevo-Mundo. Los Estados-Unidos del Norte, formados con la multitud de pobladores fugitivos y proscriptos de las revoluciones políticas y religiosas, de las naciones de Europa que venian á buscar un refugio al otro lado de los mares, fueron desde su origen el asilo de todas las creencias, el receptáculo de to-

das las libertades políticas, religiosas y comerciales; y las colonias americanas que se crearon y enriquecieron con las pérdidas de otras naciones, tuvieron necesidad de consignar en su constitucion política los principios de su constitucion social, que determinaban su manera de ser, y fueron la causa de su prosperidad y engrandecimiento. Así fué aquella nacion de hecho y de derecho tolerante para todos los cultos.

En México ha sucedido lo contrario: sujeto desde el principio de su organizacion colonial al duro régimen de un gobierno opresor y absoluto, todo le fué trasmitido é impuesto por la metrópoli: raza, gobierno, leyes, idioma, religion, comercio, educacion, costumbres y hábitos en todos sentidos. Y aunque en el tiempo que lleva de existencia como nacion independiente han podido remediarse gradualmente muchos de los vicios de su organizacion primitiva, el exclusivismo religioso se encuentra todavía muy arraigado en sus inclinaciones y costumbres; esos movimientos espontáneos que revelan su carácter, y que deben influir necesariamente en la marcha social, mas ó ménos segura, mas ó ménos lenta á que lo encamina la constitucion que deba dársele. Por eso los legisladores mexicanos que nos han precedido, dejando al tiempo lo que es exclusivamente obra suya, han sancionado en esta materia lo que encontraron existente en el organismo social y en la voluntad de los habitantes del país.

Si la tolerancia religiosa es una perfeccion moral y social que todas las naciones tienen que alcanzar en el camino de su progreso, la intolerancia actual de nuestra República, que de hecho ha rebajado mucho respecto de la intolerancia antigua, no debe inquietarnos respecto de aquel resultado; y aun por mi parte lo espero y no lo rehusó ni lo temo, porque puedo decir con el ilustrado autor de los *Estudios filosóficos sobre el cristianismo*, que si me dejasen elegir libremente en una sociedad, en la que reina la fé sin libertad para la impiedad, y otra en que reina la incredulidad sin la tolerancia, y me obligasen á optar por alguna, yo no vacalaria en preferir la primera; pero me apresuro á añadir que no lo ansío, porque tengo fé en un tercer estado de sociedad hácia el cual marchamos, y que merecerá todas mis simpatías el que me presente la bienaventurada alianza de la fé y de la libertad: la unidad libre en la fé.»

Por muy buena que sea una semilla, jamas podrá germinar, nacer y desarrollarse en un terreno infecundo, ó bajo un cielo que no le sea propicio, y de la misma manera jamas podrán las leyes establecer una institucion en un pueblo que conserva su carácter, hábitos, intereses y necesidades refractarias para esa misma institucion. ¿Qué ha sucedido en nuestra desgraciada República con tantas leyes expedidas desde mas ha de treinta años para la colonizacion? Que ninguna ha tenido efecto, á pesar de la buena intencion de los legisladores; porque la inestabilidad de nuestros gobiernos, la falta de seguridad en las personas y propiedades, el mal estado de nuestros caminos, el excesivo costo de los transportes, las preocupaciones todavía vivas contra los extranjeros, los sistemas prohibitivos de comercio y de tráfico, y otros muchos elementos repulsivos de la inmigracion, han levantado un borde á esta corriente, empujándola con mas fuerza hácia la tierra de nuestros vecinos. ¿Por qué han sido inútiles entre nosotros tantas leyes que han concedido privilegios exclusivos para plantear los caminos de fierró? Porque si sobran buenos deseos para promover estas mejoras, faltan espíritus que las emprendan, capitales que las realicen, é intereses que puedan sostenerlas despues de realizadas. Y tantas otras leyes, tantos planes y diversas combinaciones que se han creado con el objeto de repeler ó contener siquiera, las irrupciones de los bárbaros, ¿han servido de algo de mas de veinte años á la fecha? De nada absolutamente, porque todas esas teorías no han podido llegar á vencer los obstáculos